INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES
COMUNICACIONES - INTERNAS
AL CONTESTAR POR FAVOR CITE:
Radicado: 10-817-2024-004719
Fecha: 19/12/2024 - 04:02 PM
Remitente: NICOLAS SUAREZ CASALLAS
Destinatario: FREDY RICARDO INTRIAGO BOGOTA
No.Folios: 1 Anexos: 16

MEMORANDO

110401

Bogotá D.C.,

PARA: FREDY RICARDO INTRIAGO BOGOTÁ
Subdirector Jurídico y de Contratación (E)

DE: NICOLÁS SUÁREZ CASALLAS
Subdirector Diseño y Análisis Estratégico (E)

ASUNTO: Solicitud Adición No.1 CTO 234-2024 ORIGIN IT SAS

Cordial Saludo,

La Subdirección de Diseño y Análisis Estratégico, por medio del Proceso de Gestión de la Información y Recursos Tecnológicos, solicita revisión y trámite de los documentos relacionados con la adición No.1 al contrato cuyo objeto es: **"Renovación, configuración, parametrización, adecuación, aseguramiento, documentación y mantenimiento bajo el protocolo IPv6 del IPES, según directrices del MinTIC."**

Agradecemos su pronta atención y quedamos atentos a cualquier observación o ajuste que considere pertinente.

Cordialmente,

NICOLÁS SUÁREZ CASALLAS
Subdirector de Diseño y Análisis Estratégico (E)

Anexos:
1. **Formato de Justificación Adición**
2. **Solicitud y CDP**
3. **Consolidada de RP**
4. **Cotización del Contratista**
5. **Documentos Soportes (RUT, RIT, Cámara y Comercio y antecedentes)**
6. **Carpeta comprimida**

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Jairo Remolina Peñalosa Profesional Especializado SDAE		18/12/2024
Revisó:	Javier H. López Medina Contratista SDAE		19/12/2024
Aprobó	Nicolás Suárez Casallas Subdirector de Diseño y Análisis Estratégico (E)		19/12/2024
Los Arriba Firmantes Declaramos Que Hemos Revisado El Presente Documento Y Lo Encontramos Ajustado A Las Normas Y Disposiciones Legales Vigentes Y Por Lo Tanto, Bajo Nuestra Responsabilidad, Lo Presentamos Para Firma De La Subdirectora De Diseño Y Análisis Estratégico Del Instituto Para La Economía Social IPES			

Calle 19 N° 10-44
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita 018000124737
www.ipes.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

JUSTIFICACIÓN ADICIÓN N.º 1 DEL CONTRATO N.º 234 DE 2024 CELEBRADO CON ORIGIN TI S.A.S.

ANTECEDENTES	
N.º de contrato	**234 DE 2024**
Objeto del contrato	RENOVACIÓN Y CONFIGURACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, ADECUACIÓN, ASEGURAMIENTO, DOCUMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO BAJO EL PROTOCOLO IPV6 DEL IPES, SEGÚN DIRECTRICES DE MINTIC.
Plazo inicial	Doce (12) meses
Fecha del inicio del contrato	30/04/2024
Valor inicial	VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($28.871.780)
Adición No.	N.A
Prorroga No.	N.A
Supervisor	NICOLÁS SUÁREZ CASALLAS SUBDIRECTOR DE DISEÑO Y ANÁLISIS ESTRATÉGICO (E)
Interventor	N.A
Póliza Seguros del Estado No. 21-44-101440123 Anexo-1	Cumplimiento de Contrato Vigencia desde 30/04/2024 Vigencia hasta 30/08/2025 Valor $5.774.356,00
	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales Vigencia desde 30/04/2024 Vigencia hasta 30/04/2028 Valor $1.443.589
	Calidad del servicio Vigencia desde 30/04/2024 Vigencia hasta 30/08/2025 Valor $5.774.356,00
Porcentaje de ejecución	Física: (62.78%)
	Presupuestal: (100%)

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Instituto para la Economía Social (IPES) suscribió el contrato **SECOP II N.º 6263156, IPES N.º 234 – 2024**, con la empresa **ORIGIN IT S.A.S.**, identificada con el N.I.T.: 900471414-0. El objeto del contrato es la "**RENOVACIÓN, CONFIGURACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, ADECUACIÓN, ASEGURAMIENTO, DOCUMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO BAJO EL PROTOCOLO IPV6 DEL IPES, SEGÚN DIRECTRICES DE MINTIC**". El contrato inició el 30 de abril de 2024 y tiene un plazo de doce (12) meses.

Durante la ejecución del contrato, se han realizado los pagos conforme a las condiciones establecidas, y el contratista ha cumplido con los requerimientos

contractuales. Se llevaron a cabo las migraciones de los servidores de monitoreo y administración a IPv6, así como la asignación del pool de direccionamiento IPv6.

Este servicio ha sido prestado por el contratista de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato.

DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL DEL CONTRATO

El Instituto para la Economía Social IPES, bajo la supervisión de la Subdirección de Diseño y Análisis Estratégico ha realizado 3 pagos así:

No. Pago	Periodo	Valor	Estado del Pago
Pago No. 1	30/04/2024 – 14/06/2024	$ 3.798.480,00	Pagado
Pago No. 2	15/06/2024 – 16/07/2024	$ 2.076.550,00	Pagado
Pago No. 3	17/07/2024 – 15/09/2024	$ 22.996.750,00	Pagado
	TOTAL	$ 28.871.780,00	

Quedando un saldo sin ejecutar de:

DATOS DEL RP N.° 520-2024	$ 28.917.000,00
EJECUCION PRESUPUESTAL Del 30/04/2024 hasta el 13/12/2024	$28.871.780,00
SIN EJECUCIÓN (*)	$ 45.220,00

Nota (*): El valor no ejecutado se debe a que, en el momento de la solicitud del Registro Presupuestal No. 520-2024, este fue solicitado por el valor total del proceso, lo que generó un saldo a liberar por la entidad por un valor de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($45.220,00) M/CTE. Este saldo respalda el consolidado de compromisos presupuestales al 13 de diciembre de 2024 (ver anexo).

JUSTIFICACIÓN TECNICA DE LA ADICIÓN

El Instituto para la Economía Social (IPES), en su constante búsqueda de innovación tecnológica y compromiso con la excelencia operativa, ha enfocado sus esfuerzos en mantener una infraestructura de comunicaciones sólida, segura y en línea con las normativas del sector TIC. Dentro de este marco, se han priorizado acciones estratégicas para la adopción y mantenimiento del protocolo IPv6, acorde con las exigencias regulatorias y los estándares internacionales.

El IPES ha venido desarrollando un enfoque integral hacia la transición tecnológica, lo que se refleja en los siguientes contratos ejecutados y/o en ejecución:

1. Contrato 459-2020 (SECOP II No.: 1679095): Enfocado en el diagnóstico y planeación para la implementación del protocolo IPv6 en coexistencia con

IPv4, cuya entrega abarcó las fases 0 a 4 de implementación, con un valor de $81.651.850.

2. Contrato 1181-2020 (SECOP II No.: 2049404): Orientado a la implementación y pruebas del protocolo IPv6, incluyendo la adquisición de un pool de direcciones IPv6 gestionado a través de LACNIC, con una inversión de $196.100.000. Este pool de direcciones, adquirido como resultado del contrato, tiene vencimiento el 31 de marzo de 2024.
3. Contrato 234-2024 (SECOP II No.: 6263156): Diseñado para la renovación, configuración, adecuación y aseguramiento de los recursos IPv6, además de la actualización de herramientas de monitoreo. Este contrato garantizó la continuidad del pool hasta el 31 de marzo de 2025, con un valor de $28.917.000.

La renovación del 01 de abril de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026 del pool de direcciones IPv6 es imperativa debido a los siguientes factores técnicos:

I. **Garantía de continuidad operativa:** El vencimiento del pool actual el 31 de marzo de 2025 representa un riesgo significativo para las operaciones del IPES, afectando la conectividad, los servicios en red y las capacidades de administración remota.
II. **Cumplimiento normativo:** Las Resoluciones 002710 de 2017 y 1126 de 2021 del MinTIC exigen la transición y operación bajo el protocolo IPv6, dado su papel estratégico en la modernización de las comunicaciones en Colombia. La no renovación implicaría un incumplimiento de estas regulaciones, con posibles sanciones y afectaciones reputacionales.
III. **Optimización tecnológica:** IPv6 no solo asegura la disponibilidad de direcciones para el crecimiento futuro, sino que también mejora la eficiencia y seguridad de las comunicaciones frente al agotamiento del protocolo IPv4.
IV. **Mantenimiento de la competitividad:** En un entorno cada vez más digitalizado, contar con una infraestructura de comunicaciones moderna y sostenible es esencial para garantizar la competitividad institucional y su capacidad para responder a las demandas ciudadanas.
V. **Seguridad y mitigación de riesgos:** La infraestructura basada en IPv6 incluye mejoras intrínsecas en seguridad (como IPsec obligatorio) que son fundamentales para proteger las operaciones del IPES frente a amenazas cibernéticas.

Renovar el pool de direcciones IPv6 hasta el 31 de marzo de 2026 permite al IPES mantener la eficiencia y la confiabilidad de su infraestructura tecnológica, cumpliendo con los principios de continuidad y mejora constante. Asimismo, esta acción asegura la interoperabilidad de los sistemas y servicios críticos, alineándose con la misión del IPES de brindar un servicio de alta calidad a la ciudadanía, apoyando al desarrollo económico y social del Distrito Capital.

La adición al contrato es una inversión estratégica que asegura la operatividad, el cumplimiento normativo y el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del IPES. Por tanto, es altamente recomendable proceder con esta renovación para garantizar la sostenibilidad y competitividad institucional en el mediano plazo.

JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTAL DE LA ADICIÓN

En atención a la solicitud realizada por el IPES el 10 de diciembre de 2024, se gestionó una cotización para establecer el costo de un año adicional del Pool de Direccionamiento IPv6. En respuesta, el contratista **ORIGIN IT S.A.S.** presentó el 13 de diciembre de 2024 una propuesta económica con un valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($4.557.000,00) M/CTE**.

Esta adición permitirá la renovación del Pool de Direccionamiento IPv6 para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2025 y el 31 de marzo de 2026, garantizando la continuidad operativa de los servicios del IPES y el cumplimiento de la normativa vigente.

Cabe destacar que esta modificación contractual representa un incremento del 15.78%, lo cual se encuentra dentro del límite legal, al no superar el 50% del valor original del contrato.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA ADICIÓN

En cumplimiento de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En este sentido, a la presente actuación le es aplicable lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, esto es, que las partes podrán introducir modificaciones a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato suscrito. El articulo reza:

"Artículo 14: De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1°. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. (...).".

Así mismo, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 señala: "Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades

contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. (…).".

Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual.

En virtud de ello, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, artículo 5°, numeral 2s, los contratistas deben colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de mejor calidad.

De conformidad con esta misma providencia, es además expresamente autorizada por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial. Respecto del objeto, existe un amplio debate jurisprudencial, como la Sala destacó al examinar su competencia para ocuparse de la demanda bajo estudio. En efecto, con fundamento en el artículo 58 del Decreto Ley 222 de 1983 que disponía: *"En ningún caso podrá modificarse el objeto de los contratos, ni prorrogarse su plazo si estuviese vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales, ni pactarse prórrogas automáticas", la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 15 de marzo de 1990 –antes de la expedición de la ley 80- sostuvo: "De la lectura de esta norma se deduce claramente que el legislador extraordinario denominó equivocadamente contratos adicionales a las modificaciones del plazo y del valor de los contratos administrativos, pues estas son simples reformas que no implican cambio radical en el contrato. Sólo cuando se hace necesario reformar el objeto del contrato se está frente a la celebración de verdaderos contratos adicionales, porque ello implica una modificación fundamental del convenio inicial. Por lo mismo, debe entenderse que cuando la norma se refiere a la celebración de un contrato adicional por modificación del plazo o del valor se está frente a una mera reforma del contrato. Y que se celebra un contrato adicional cuando las partes contratantes acuerdan una modificación del objeto, del plazo y del valor del contrato; como por ejemplo cuando en un contrato de obras públicas se pacta la construcción de un determinado tramo de una carretera y una vez en ejecución se determina que el tramo debe ampliarse; ese cambio obviamente redunda en la modificación del objeto, del plazo y del valor del contrato principal, lo que conlleva necesariamente la celebración de un contrato adicional.".*

De igual manera, en sentencia del 26 de enero de 2006, la Sección Quinta del Consejo de Estado señaló que la modificación del contrato estatal puede consistir solamente en la variación del precio o el plazo, y que cualquier reforma del objeto en realidad es un contrato adicional nuevo.

En este sentido, explicó: *"Tanto la jurisprudencia como la doctrina nacional consideran que las nociones de contrato adicional y de adición de contrato no corresponden a la misma figura jurídica. Así, mientras que por el primero se entiende aquel contrato que implica una modificación fundamental del convenio inicial, la segunda se refiere a una mera reforma del contrato que no implica una modificación de su objeto."*. A continuación, aseveró: *"Con todo, la posición del Consejo de Estado, tanto antes como después de la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, ha sido la de que cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo*

contrato, no de uno adicional, que opera solamente cuando la modificación se refiere al valor y al plazo del contrato originalmente celebrado. En otras palabras, solamente habrá contrato adicional cuando se agrega algo nuevo al alcance físico inicial del contrato, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual y no cuando simplemente se realiza un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato.".

En virtud del análisis expuesto, de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En consecuencia, podrán incluir las modificaciones necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. Por ello, podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

De esta manera, se menciona que la presente adición a la CONTRATO 234-2024, se encuentra conforme al artículo 40 Ibidem, en el sentido que la misma no supera más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, y el valor adicionado corresponde, conforme a la ejecución al plazo por el cual se pretende prorrogar la orden de compra.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil dos mil veinticuatro (2024).

NICOLÁS SUÁREZ CASALLAS
Subdirector de Diseño y Análisis Estratégico (E)

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Jairo Remolina Peñalosa – Profesional Especializado - SDAE		18/12/2024
Revisó:	Javier Hernando López Medina – Contratista - SDAE		18/12/2024
Aprobó:	Nicolás Suarez Casallas – Subdirector SDAE (E)		18/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del Subdirector de Diseño y Análisis Estratégico del Instituto para la Economía Social – IPES			

INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES

CONSOLIDADO DE COMPROMISOS PRESUPUESTALES A UNA FECHA

Presupuesto **Fecha de corte 13 de diciembre de 2024**

No.	FECHA	CDP	REFERENCIA	TERCERO	OBJETO	VALOR COMPROMETIDO 1	VALOR OBLIGACIONES 2	VALOR REINTEGRO 3	VALOR RESERVAS 4=(1-2+3)	VALOR GIRO 5	CUENTAS POR PAGAR 6=(2-5)
200 - 23011601180000007722-2320202007.73311 - 1-100-F001 Derechos de uso de programas informá						**$1.237.091,00**	**$1.235.145,00**	**$0,00**	**1.946,00**	**1.235.145,00**	**$0,00**
520	30/04/2024	412	234 - CONTRATOS - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	ORIGIN IT SAS	RENOVACIÓN Y CONFIGURACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, ADECUACIÓN, ASEGURAMIENTO, DOCUMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO BAJO EL PROTOCOLO IPV6 DEL IPES, SEGÚN DIRECTRICES DE MINTIC	1.237.091,00	1.235.145,00	0,00	1.946,00	1.235.145,00	0,00
200 - 23011601180000007773-2320202007.73311 - 1-100-F001 Derechos de uso de programas informá						**$3.324.682,00**	**$3.319.477,00**	**$0,00**	**5.205,00**	**3.319.477,00**	**$0,00**
520	30/04/2024	412	234 - CONTRATOS - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	ORIGIN IT SAS	RENOVACIÓN Y CONFIGURACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, ADECUACIÓN, ASEGURAMIENTO, DOCUMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO BAJO EL PROTOCOLO IPV6 DEL IPES, SEGÚN DIRECTRICES DE MINTIC	3.324.682,00	3.319.477,00	0,00	5.205,00	3.319.477,00	0,00
200 - 23011601250000007548-2320202007.73311 - 1-100-F001 Derechos de uso de programas informá						**$4.020.545,00**	**$4.014.254,00**	**$0,00**	**6.291,00**	**4.014.254,00**	**$0,00**
520	30/04/2024	412	234 - CONTRATOS - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	ORIGIN IT SAS	RENOVACIÓN Y CONFIGURACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, ADECUACIÓN, ASEGURAMIENTO, DOCUMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO BAJO EL PROTOCOLO IPV6 DEL IPES, SEGÚN DIRECTRICES DE MINTIC	4.020.545,00	4.014.254,00	0,00	6.291,00	4.014.254,00	0,00
200 - 23011603440000007772-2320202007.73311 - 1-100-F001 Derechos de uso de programas informá						**$6.958.636,00**	**$6.947.757,00**	**$0,00**	**10.879,00**	**6.947.757,00**	**$0,00**
520	30/04/2024	412	234 - CONTRATOS - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	ORIGIN IT SAS	RENOVACIÓN Y CONFIGURACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, ADECUACIÓN, ASEGURAMIENTO, DOCUMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO BAJO EL PROTOCOLO IPV6 DEL IPES, SEGÚN DIRECTRICES DE MINTIC	6.958.636,00	6.947.757,00	0,00	10.879,00	6.947.757,00	0,00
200 - 23011605560000007764-2320202007.73311 - 1-100-F001 Derechos de uso de programas informá						**$13.376.046,00**	**$13.355.147,00**	**$0,00**	**20.899,00**	**13.355.147,00**	**$0,00**
520	30/04/2024	412	234 - CONTRATOS - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	ORIGIN IT SAS	RENOVACIÓN Y CONFIGURACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, ADECUACIÓN, ASEGURAMIENTO, DOCUMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO BAJO EL PROTOCOLO IPV6 DEL IPES, SEGÚN DIRECTRICES DE MINTIC	13.376.046,00	13.355.147,00	0,00	20.899,00	13.355.147,00	0,00
					TOTAL RUBRO	**28.917.000,00**	**28.871.780,00**	**0,00**	**45.220,00**	**28.871.780,00**	**0,00**

BOGOTÁ D.C.

Jairo Remolina Peñalosa <jremolinap@ipes.gov.co>

Solicitud de cotización para renovación del pool de direccionamiento IPv6 hasta el 31 de marzo de 2026 bajo el contrato 234-2024

Jairo Remolina Peñalosa <jremolinap@ipes.gov.co> 11 de diciembre de 2024, 11:04
Para: Adriana Varela Gonzalez <avarela@originit.com.co>
Cc: Nicolás Suárez Casallas <nsuarezc@ipes.gov.co>, Daniel Ernesto Fragoso Amariz <defragosoa@ipes.gov.co>

Buen día, Adriana:

Espero este mensaje te encuentre bien.

Estamos evaluando la posibilidad de realizar una adición al contrato actual relacionado con IPv6, con el fin de renovar por un año más el pool de dirección IPv6. Esto corresponde al ítem **"Renovación de Pool de direccionamiento IPv6 máximo el 31 de marzo de 2025"**, que en la oferta económica vigente tiene un valor de **$3.798.480**.

El propósito es garantizar que el licenciamiento del pool se extienda hasta el **31 de marzo de 2026**. Agradezco tu colaboración enviándonos la cotización correspondiente para esta renovación por un año adicional.

Quedo atento a cualquier información adicional que se requiera.

Saludos cordiales,

--

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

JAIRO REMOLINA PEAÑLOSA
Profesional Especializado
Subdirección Diseño y Análisis Estratégico
Instituto para la Economía Social - IPES
Tel.: 6012976030 Ext. 204

BOGOTÁ D.C.

Jairo Remolina Peñalosa <jremolinap@ipes.gov.co>

Solicitud de cotización para renovación del pool de direccionamiento IPv6 hasta el 31 de marzo de 2026 bajo el contrato 234-2024

Adriana Varela Gonzalez <avarela@originit.com.co> 13 de diciembre de 2024, 14:21
Para: Jairo Remolina Peñalosa <jremolinap@ipes.gov.co>
Cc: Nicolás Suárez Casallas <nsuarezc@ipes.gov.co>, Daniel Ernesto Fragoso Amariz <defragosoa@ipes.gov.co>

Cordial Saludo Ingeniero Jairo

Adjunto oferta para su análisis

Quedo Atenta

origin it
we enjoy technology
Adriana Varela González
Gerente de Cuenta Gobierno
avarela@originit.com.co
+57 310 769 85 66
Cra. 12 No. 79 - 32 Ed. Orión. Bogotá - Colombia
originit.com.co



[El texto citado está oculto]

Oferta Comercial Originit SAS.pdf
647K

BOGOTA, 13 DE DICIEMBRE DE 2024

INSTITUTO PARA LA ECONOMICA SOCIAL-IPES

OFERTA COMERCIAL

IPV6

originit.com.co | Carrera 12 No. 79-32 Oficina 703 Ed.Orión
Tel. (571) 4674460 - Bogotá, Colombia

Bogotá D.C 13 de Diciembre de 2024

Señores
IPES
Ciudad

Respetados Señores

Atendiendo su amable solicitud de cotización, nos permitimos poner a su consideración la siguiente oferta técnica y económica.

ORIGIN IT SAS es Una organización con 12 años de experiencia en tecnología, creada para apoyar de forma personalizada a nuestros clientes, en el diseño, elección, implementación, estabilización y administración de su negocio y en todo lo relacionado con tecnologías de la información.
Buscamos que nuestros clientes sean cada día más competitivos, ofreciendo soluciones que posean la mejor relación costo / beneficio.

Nuestro compromiso diario es la innovación, basados en las mejores prácticas en el cuidado del medio ambiente, y en la continua generación de valor.
Contamos con personal altamente calificado en las diferentes áreas que soportamos todos comprometidos con el crecimiento y la calidad.

Cordialmente,

Adriana Varela G.

ADRIANA VARELA GONZALEZ
Gerente de Cuenta
Origin IT S.A.S
Nit. 900.471.414-0
Celular: 310 7698566
avarela@originit.com.co

NIT 900.471.414-0

COTIZACION No **801 2025**

F-002-18

DATOS DEL CLIENTE			
Fecha:	13/12/2024	**Ciudad:**	Bogota
Cliente:	IPES		
Contacto:	JAIRO REMOLINA		
Cargo	Departamento de Tecnologia		

En atención a su invitación, es para nosotros grato presentar a su consideración la siguiente cotización, de acuerdo a los requerimientos técnicos planteados por la entidad, esperamos sea de utilidad para ustedes y satisfaga enteramente sus expectativas.

ITEM	No PARTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	ENTREGA	GARANTIA
1	IPV6-001	Cuota Anual en LACNIC por Pool de Direcciones IPv6 Incluye proceso de renovacion	1	COP 3.829.412	COP 3.829.412	Fabricante	Fabrica
				SUBTOTAL	COP 3.829.412		
				IVA	COP 727.588		
				TOTAL	COP 4.557.000		

CONDICIONES COMERCIALES	
Forma de Pago:	Credito
Ciudad de Entrega:	Bogota
Validez de Oferta:	30 dias
Otras Condiciones:	Los precios en dólares se liquidan con la TRM del día de facturación. Los precios e inventario cambian sin previo aviso por favor confirmarlos antes de enviar su orden de compra. Los precios INCLUYEN flete Cali. Las configuraciones ofrecidas deben ser validadas en su detalle técnicos con el fin de verificar si se cumplen o no con lo requerido. El tiempo de entrega (días corrientes) se cuenta a partir del día siguiente hábil de haber recibido la orden de compra y/o legalizado el contrato. Para realizar devoluciones

ELABORADO POR:	
Nombre:	Adriana Varela Gonzaez
Cargo:	Ejecutiva de cuenta
Telefonos:	467 4460 Ext 112 - 310 7698566
Firma:	